



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 852-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1180-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 337-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia y el Memorando N° 697-2018-SG/MVES de la Secretaria General, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...).";

Que, mediante Memorando N° 697-2018-SG/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Abogada Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, informa a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que hará uso de descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 19 al 25 de Noviembre del 2018;

Que, con Informe N° 1180-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 337-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias, tiene acumulado veintiocho (28) días pendientes de descanso físico vacacional (correspondientes al periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 19 al 25 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 852-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. CECILIA PILAR GLORIA ARIAS - Secretaria General encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, correspondiente al periodo 2017, por el término de siete (07) días, comprendidos del 19 al 25 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 19 al 25 de Noviembre del 2018, las funciones propias de la Oficina de Secretaria General al funcionario EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO RIGOPERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia